REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JAIME ERNESTO ALVARADO PARADA Y OTRO
DEMANDADO:	NACIÓN –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00072-00

Se observa la demanda presentada el día 07 de marzo de 2017 (fol.204) a través de apoderado por los señores JAIME ERNESTO ALVARADO PARADA, NIDIA FRANCO CORREA a nombre propio y representación de sus hijas LESHLY DAYANARA ALVARADO FRANCO, KAREN VALENTINA ALVARADO FRANCO, ELIEEN TAMARA ALVARADO FRANCO en contra de LA NACIÓN –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Luego mediante auto de fecha 18 de mayo de 2017 (fl.206), se inadmitió la demanda y se le otorgó un término de 10 días para que la parte actora subsanara, so pena de rechazo, posterior a ello y dentro del término dado, el apoderado de los demandantes radicó escrito de subsanación de la demanda, y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos de los artículos 155 numeral 6º y 156 numeral 6º de la Ley 1437 de 2011.

- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 la Ley 1437 de 2011.

- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, de conformidad a lo preceptuado en el Literal i, numeral 2º del artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

- ✓ Se encuentra agotado el requisito de procedibilidad previsto en el numeral 1º del artículo 161 de la ley 1437 de 2011 (fl.194).

- ✓ Los poderes para actuar fueron otorgados en debida forma (fls. 201-211).

- ✓ Fueron aportados los anexos de rigor conforme al artículo 166, numeral 5º del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

1. Admítase la demanda de REPARACIÓN DIRECTA instaurada a través de apoderado, por los señores JAIME ERNESTO ALVARADO PARADA, NIDIA FRANCO CORREA a nombre propio y representación de sus hijas LESHLY

DAYANARA ALVARADO FRANCO, KAREN VALENTINA ALVARADO FRANCO, ELIEEN TAMARA ALVARADO FRANCO, en contra de la NACIÓN–FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

2. Tramítese por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.

3. La parte actora deberá cancelar la suma de TRECE MIL PESOS ($13.000), para hacer efectiva la notificación de las demandadas y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta de Ahorros No. 44501002938-6 CONVENIO 11471 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a nombre de este Juzgado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

4. Notifíquese el presente auto en forma personal al Director Administrativo y Financiero – Seccional Meta de la Fiscalía General de la Nación. Igualmente a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, y al Director (a) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

5. Se advierte a la parte demandada e intervinientes que desde el día siguiente a aquél en que se envíe el mensaje de datos, empezarán a contarse los veinticinco (25) días comunes de que trata el artículo 612 del C.G.P. y al vencimiento de éstos, empezarán a contarse los treinta (30) días de traslado para contestar la demanda.

6. Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

7. Se reconoce personería al abogado VÍCTOR ALEJANDRO MORALES AGUDELO, en los términos y fines del poder otorgado, visible a folio 210-211.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia, se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
No 065

MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ
Secretaria 24 OCT 2017

Exped: 500013333002-2017-00072-00
Reparación Directa